



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-100266630- -APN-SDYME#ENACOM - ACTA 92

---

VISTO el Expediente EX-2023-100266630- -APN-SDYME#ENACOM, la Resolución N° 46 de fecha 13 de enero de 1997, Resolución N° 25 de fecha 7 de febrero de 2011, ambas de la ex-Secretaría de Comunicaciones, la Ley N° 27.078 , el IF-2023-112608767-APN-DNPYC#ENACOM y;

CONSIDERANDO:

Que por el DNU N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), ente autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que los Artículos 36 y 37 de la Ley N° 27.078 disponen que la Autoridad de Aplicación debe aprobar, gestionar y controlar los planes nacionales de numeración, señalización, portabilidad numérica y otros planes fundamentales, y tiene la facultad de elaborarlos o modificarlos, y establece que sus atributos tienen carácter instrumental y su otorgamiento no confiere derechos e intereses a los licenciatarios de Servicios de TIC, motivo por el cual su modificación o supresión no genera derecho a indemnización alguna.

Que el Plan Fundamental de Numeración Nacional (PFNN), aprobado como Anexo I de la Resolución SC N° 46/1997, constituye un Reglamento Técnico a través del cual se establece la estructura de la numeración que se utiliza para la prestación de los Servicios de telecomunicaciones y de TIC y, a la vez, conforma un instrumento con el que cuenta la Autoridad Regulatoria a efectos de administrar la numeración como un recurso nacional limitado.

Que entre las principales características del PFNN como reglamento técnico se pueden citar las siguientes: i) Uniforme en longitud, ii) Simple, iii) Fácil de entender y utilizar por parte de los usuarios, iv) De asignación eficiente y no discriminatoria y v) Estable y que permite largos periodos sin cambios.

Que, por otro lado, la evolución de los Servicios de Comunicaciones Móviles y su consecuente demanda de recursos de numeración han provocado que la capacidad remanente en algunas Áreas Locales sea escasa o insuficiente para afrontar dicha demanda.

Que otra cuestión que afecta la capacidad de los recursos de numeración es la inherente a la propia estructura que el Plan Fundamental ha establecido para la numeración geográfica, la cual no permite identificar si un número corresponde a Servicios

de Telefonía Fija o de Comunicaciones Móviles.

Que para finales del año 2008, la Gerencia de Ingeniería de la ex-Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC) conformó un Grupo de Trabajo interdisciplinario, integrado por personal de distintas Dependencias de ese Organismo, con participación también de los Prestadores que hacen uso de recursos de numeración, con el objeto de relevar dicha situación, identificar los Indicativos Interurbanos que se encontraban en condiciones de asignación crítica en aquel momento, y elaborar un plan de acción que modificaría dichos Indicativos, ampliando así su capacidad.

Que corresponde remarcar aquí que el proceso de cambio de numeración realizado, y que fuera aprobado por Resolución SC N° 25/2011 y sus modificatorias, demandó más de dos años desde su inicio hasta su implementación efectiva.

Que a pesar del trabajo realizado, dichas modificaciones resultaron ser un paliativo temporal, toda vez que, en un período inferior a cuatro años, otros Indicativos Interurbanos alcanzaron condiciones de asignación crítica.

Que ante dicha circunstancia, la Gerencia de Ingeniería de la ex Comisión Nacional de Comunicaciones conformó un nuevo Grupo de Trabajo, el cual elaboró una propuesta de modificación del PFNN, la que fuera informada y elevada a las autoridades través de los TRIAFTICACG N° 2/2015, TRIENACOMACG N° 9/2016, TRIENACOMACG N° 10/2016 y TRIENACOMACG N° 16/2016, y también fuera dada a conocer a los Prestadores.

Que dicha propuesta contemplaba una modificación integral del PFNN, resolviendo el agotamiento de recursos de numeración en forma definitiva, teniendo en cuenta la demanda de los Prestadores existentes así como de nuevos Prestadores, el desarrollo y despliegue de la IoT (Internet de las Cosas) y la eventual aparición de nuevos servicios, funcionalidades y aplicaciones.

Que a pesar de todo lo expuesto, y luego de numerosas reuniones con Prestadores, Cámaras y Federaciones del sector, éstos expresaron en aquel momento su preocupación respecto al alto impacto que produciría dicho cambio, ya que se alteraría el número telefónico y la modalidad de marcación de la totalidad de los usuarios, obligando a numerosos Licenciarios que cuentan con redes basadas en tecnologías de conmutación de circuitos, a realizar adaptaciones técnicas que implicarían una elevada inversión que afrontar.

Que asimismo indicaron que el servicio de telefonía es sólo sostenido para los usuarios de modo de no afectar la fidelidad en otros servicios, por lo que los Prestadores se encuentran volcando su esfuerzo para ofrecer servicios de calidad y competitivos, realizando despliegues de redes de alta capacidad, orientadas a ofrecer servicios de transmisión de datos, Acceso a Internet, y Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico.

Que a tenor de los diversos planteos efectuados por el Sector, se suspendieron las acciones tendientes a implementar la modificación del PFNN.

Que, no obstante la decisión tomada, la Dirección Nacional de Autorizaciones y Registros TIC volvió a alertar sobre el estado de situación crítico en el cual se encuentra la numeración geográfica, habida cuenta que el crecimiento de los requerimientos para los distintos servicios provoca una rápida saturación dentro de algunos Indicativos Interurbanos, produciendo la disminución drástica de la capacidad remanente en algunas Áreas Locales.

Que también dicha Dirección advirtió sobre la existencia de gran cantidad de Indicativos Interurbanos con una muy reducida disponibilidad de números, situación que se ha visto agravada en atención a la creación de nuevos Servicios de TIC y la incorporación de nuevos Prestadores al mercado de las telecomunicaciones, lo que ha producido un incremento en los requerimientos de asignación de dichos recursos.

Que agregó, a su vez, que pese a los esfuerzos en restringir la cantidad de recursos a asignar en las áreas de numeración más comprometidas, se ha llegado a una situación en la cual los pedidos de asignación de numeración geográfica equivalen casi a la totalidad de la numeración disponible en el Indicativo Interurbano, no resultando posible la asignación de nuevos recursos, pese a que el requerimiento se encuentra justificado.

Que asimismo la Dirección Nacional de Autorizaciones y Registros TIC expresó que, en caso de acceder a tales solicitudes, los

recursos en cuestión se verían agotados, impidiendo dar satisfacción a solicitudes de Prestadores en otras Áreas Locales pertenecientes al mismo Indicativo Interurbano.

Que en ese contexto, los Prestadores que concentran casi el NOVENTA POR CIENTO (90 %) de los recursos de numeración geográfica, presentaron una propuesta alternativa al proyecto de modificación del PFNN elaborado por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que dentro de los planteos efectuados, los Prestadores han indicado que si bien el traspaso masivo de la numeración móvil a un nuevo plano de numeración representa un excelente ejercicio teórico, y en líneas generales su implementación solucionaría la escasez de numeración en las diversas regiones del país que actualmente presentan asignación crítica, consideran que el plazo necesario para su implementación en las redes y sistemas de los operadores nacionales supera ampliamente los plazos de resolución que exige la industria, en relación a los rangos de numeración que actualmente necesita para su normal desarrollo.

Que también manifestaron que la implantación de la solución propuesta conllevaría un gran impacto sobre clientes, redes y tráfico, recomendando que para evaluar integralmente las implicancias de todo orden que se derivan de los cambios que plantea el proyecto de modificación del PFNN, es necesario avanzar en un profundo análisis técnico, evaluando impactos en sistemas de conmutación, encaminamiento y tasación, tareas que insumirán extensos períodos de trabajo por parte de las áreas de ingeniería, de procesos, de gestión de la tasación y de administración de redes y sistemas.

Que frente a la criticidad descripta y la urgente necesidad de solución requerida, los Prestadores propusieron avanzar en una solución con implantación en el corto plazo que ayudará temporalmente a superar situaciones críticas en las Áreas Locales con problemas de numeración.

Que la propuesta se basa en fusionar las Áreas Locales pertenecientes a un mismo Indicativo Interurbano en una única Área, pudiendo así utilizar numeración asignada para un Área Local determinada en otra distinta que pertenezca al mismo indicativo.

Que ello reducirá la cantidad de Áreas Locales existentes en la actualidad, pasando de 2901 a 300, asociadas a cada uno de los 300 Indicativos Interurbanos existentes en la República Argentina, permitiendo el aprovechamiento de la totalidad de la numeración asignadas dentro de un mismo Indicativo Interurbano.

Que asimismo permitirá disponer de números que actualmente se encuentran asignados en Áreas Locales que no han registrado el mismo crecimiento de la demanda de dichos recursos.

Que a su vez, según lo manifestado por los Prestadores, a través de la aplicación de tal propuesta (...) remediándose así la criticidad (...), se aseguraría la disponibilidad de numeración en los Indicativos Interurbanos comprometidos por un tiempo superior a los CUATRO (4) años, remediando así la criticidad que hoy presenta la asignación y disponibilidad de numeración en los mismos.

Que, por otro lado, la Cámara Argentina de Internet (CABASE) realizó una presentación en donde hizo mención a los temas abordados en el marco una reunión mantenida en sus oficinas, en el mes de agosto de 2023, donde integrantes de la Dirección Nacional de Planificación y Convergencia de este Ente Nacional y representantes técnicos de numerosos Prestadores del Servicio de Telefonía de la Argentina, intercambiaron comentarios sobre las adecuaciones que deberían realizarse en el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que sobre dicha cuestión esa Cámara manifestó que si bien considera viable la propuesta de reducción de las Áreas Locales existentes a TRESCIENTAS (300) Áreas, entiende que se debería avanzar y profundizar en el estudio de las características de un nuevo Plan, contemplando el avance tecnológico, como así también los servicios requeridos por los clientes.

Que, en ese sentido, consideró de extrema importancia que se tomen en cuenta las nuevas prestaciones y facilidades que actualmente brindan los licenciatarios a sus clientes, como así también aquellas que por el momento son incipientes, pero en breve serán de aplicación masiva, de manera de encontrar una solución inmediata para las necesidades actuales, pero sin dejar de lado las futuras.

Que asimismo CABASE realizó una serie de comentarios respecto a otras cuestiones tratadas en la reunión del día 8 de agosto de 2023, como la puesta en marcha de la Portabilidad para los Servicios de Telefonía Fija, la situación respecto a la adopción de muchos Prestadores respecto a ofrecer planes de tarifa plana para el Servicio de Telefonía de Larga Distancia Nacional, así como la adopción de nuevas tecnologías, como VoIP, IoT, M2M, y la integración de éstas con la incipiente inserción de la tecnología de 5G; cuestiones que resultan atendibles al momento de elaborar un nuevo Plan de avanzada y que pueda perdurar por un período de tiempo considerable.

Que en virtud de todos los planteos relevados, se considera conveniente hacer lugar a la propuesta de reducción de Áreas Locales, toda vez que la misma permitirá afrontar rápidamente la problemática de coyuntura existente en lo que hace a este recurso y, a su vez, evitará tener que realizar modificaciones tanto en la numeración como en la modalidad de marcación, sin que sea necesario adecuar los procesos para la asignación de dichos recursos por parte de este ENACOM y evitando también la necesidad de realizar erogaciones por parte de los Prestadores de Servicios con numeración asignada.

Que no debe escapar a esta decisión el hecho que, desde finales de 2022, también se encuentra implementada la Portabilidad Numérica para los Servicios de Telefonía Fija, permitiendo que los usuarios de ese Servicio, así como los de Servicios de Comunicaciones Móviles, puedan cambiar de Prestador sin que sea necesaria la utilización de nuevos recursos de numeración.

Que habiéndose analizado las ventajas de la propuesta, y tomando en consideración el consenso que en tal sentido han manifestado los Prestadores y Cámaras del sector, se estima conducente proceder a la unificación de las DOS MIL NOVECIENTAS UNO (2901) Áreas Locales, agrupándolas en TRESCIENTAS (300), coincidentes con las Áreas de Numeración.

Que no obstante ello, y a efectos de avanzar en la búsqueda de una solución definitiva a la problemática en materia de escasez y agotamiento de los recursos de numeración, se considera oportuno instruir a la Dirección Nacional de Planificación y Convergencia de este Ente Nacional para que, conjuntamente con las demás áreas técnicas, inicien los trabajos tendientes a la elaboración de una nueva norma técnica que reemplace el actual Plan Fundamental, sirviendo de base para el adecuado uso y administración de la numeración como un recurso nacional limitado, y proporcionando una solución integral para el desarrollo de múltiples servicios y prestadores.

Que asimismo se estima necesario fijar un plazo, sensiblemente inferior al que arrojan las proyecciones de agotamiento definitivo de los recursos de numeración expuestas por los Prestadores, para que el grupo de trabajo eleve a las Autoridades el correspondiente proyecto de norma técnica.

Que han tomado intervención las Direcciones Técnicas competentes del ENTE.

Que el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha tomado la intervención de su competencia.

Que han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Técnicos y el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos, conforme lo establecido en el Acta de Directorio N° 56 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27.078 y modificatorias, las Actas N° 1 del 5 de enero de 2016 y N° 56 de fecha 30 de enero de 2020 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, y lo acordado en su Acta N° 92, de fecha 18 de octubre de 2023.

Por ello,

#### EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que las actuales Áreas Locales que comparten un mismo Indicativo Interurbano conformarán una única Área Local, la cual será coincidente con dicho Indicativo.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Anexo, identificado como IF-2023-112607875-APN-DNPYC#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte integrante de la presente Resolución, donde se establecen las nuevas Áreas Locales resultantes.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Nacional de Planificación y Convergencia para que, en el plazo de DOS (2) AÑOS contados a partir de la publicación de la presente y conjuntamente con las demás áreas técnicas de este Ente Nacional de Comunicaciones, eleve a consideración de las Autoridades un nuevo Plan Fundamental de Numeración Nacional.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése intervención a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido archívese.-

Digitally signed by AMBROSINI Claudio Julio  
Date: 2023.10.19 14:30:33 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRÓNICA - GDE  
Date: 2023.10.19 14:30:37 -03:00



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Areas Locales de Numeración

---

**ANEXO**

<b>AREAS LOCALES</b>		
<b>INDICATIVO</b>	<b>AREA LOCAL</b>	<b>PROVINCIA</b>
11	AMBA	
220	MERLO (PROV. BUENOS AIRES)	BUENOS AIRES
2202	GONZALEZ CATAN	BUENOS AIRES
221	LA PLATA	BUENOS AIRES
2221	MAGDALENA	BUENOS AIRES
2223	CORONEL BRANDSEN	BUENOS AIRES
2224	GLEW	BUENOS AIRES

**AREAS LOCALES**

<b>INDICATIVO</b>	<b>AREA LOCAL</b>	<b>PROVINCIA</b>
2225	ALEJANDRO KORN	BUENOS AIRES
2226	CAÑUELAS	BUENOS AIRES
2227	LOBOS	BUENOS AIRES
2229	JUAN MARIA GUTIERREZ	BUENOS AIRES
223	MAR DEL PLATA	BUENOS AIRES
2241	CHASCOMUS	BUENOS AIRES
2242	LEZAMA	BUENOS AIRES
2243	GENERAL BELGRANO	BUENOS AIRES
2244	LAS FLORES (PROV. BUENOS AIRES)	BUENOS AIRES
2245	DOLORES (PROV. BUENOS AIRES)	BUENOS AIRES
2246	SANTA TERESITA	BUENOS AIRES
2252	SAN CLEMENTE DEL TUYU	BUENOS AIRES
2254	PINAMAR	BUENOS AIRES

**AREAS LOCALES**

<b>INDICATIVO</b>	<b>AREA LOCAL</b>	<b>PROVINCIA</b>
2255	VILLA GESELL	BUENOS AIRES
2257	MAR DE AJO	BUENOS AIRES
2261	LOBERIA	BUENOS AIRES
2262	NECOCHEA	BUENOS AIRES
2264	LA DULCE	BUENOS AIRES
2265	CORONEL VIDAL	BUENOS AIRES
2266	BALCARCE	BUENOS AIRES
2267	GENERAL MADARIAGA	BUENOS AIRES
2268	MAIPU (PROV. BUENOS AIRES)	BUENOS AIRES
2271	MONTE	BUENOS AIRES
2272	NAVARRO	BUENOS AIRES
2273	CARMEN DE ARECO	BUENOS AIRES
2274	CARLOS SPEGAZZINI	BUENOS AIRES
2281	AZUL	BUENOS AIRES



**AREAS LOCALES**

<b>INDICATIVO</b>	<b>AREA LOCAL</b>	<b>PROVINCIA</b>
2283	TAPALQUE	BUENOS AIRES
2284	OLAVARRIA	BUENOS AIRES
2285	LAPRIDA	BUENOS AIRES
2286	GENERAL LAMADRID	BUENOS AIRES
2291	MIRAMAR (PROV. BUENOS AIRES)	BUENOS AIRES
2292	BENITO JUAREZ	BUENOS AIRES
249	TANDIL	BUENOS AIRES
2296	AYACUCHO	BUENOS AIRES
2297	RAUCH	BUENOS AIRES
2302	GENERAL PICO	LA PAMPA
2314	BOLIVAR	BUENOS AIRES
2316	DAIREAUX	BUENOS AIRES
2317	9 DE JULIO (PROV. BUENOS AIRES)	BUENOS AIRES

**AREAS LOCALES**

<b>INDICATIVO</b>	<b>AREA LOCAL</b>	<b>PROVINCIA</b>
2320	JOSE C. PAZ	BUENOS AIRES
230	PILAR (PROV. BUENOS AIRES)	BUENOS AIRES
2323	LUJAN (PROV. BUENOS AIRES)	BUENOS AIRES
2324	MERCEDES (PROV. BUENOS AIRES)	BUENOS AIRES
2325	SAN ANDRES DE GILES	BUENOS AIRES
2326	SAN ANTONIO DE ARECO	BUENOS AIRES
2331	REALICO	LA PAMPA
2333	QUEMU QUEMU	LA PAMPA
2334	EDUARDO CASTEX	LA PAMPA
2335	CALEUFU	LA PAMPA
2336	HUINCA RENANCO	CORDOBA
2337	AMERICA	BUENOS AIRES
2338	VICTORICA	LA PAMPA

**AREAS LOCALES**

<b>INDICATIVO</b>	<b>AREA LOCAL</b>	<b>PROVINCIA</b>
2342	BRAGADO	BUENOS AIRES
2343	NORBERTO DE LA RUESTRA	BUENOS AIRES
2344	SALADILLO (PROV. BUENOS AIRES)	BUENOS AIRES
2345	25 DE MAYO (PROV. BUENOS AIRES)	BUENOS AIRES
2346	CHIVILCOY	BUENOS AIRES
2352	CHACABUCO	BUENOS AIRES
2353	GENERAL ARENALES	BUENOS AIRES
2354	VEDIA	BUENOS AIRES
2355	LINCOLN	BUENOS AIRES
2356	GENERAL PINTO	BUENOS AIRES
2357	CARLOS TEJEDOR	BUENOS AIRES
2358	LOS TOLDOS (PROV. BUENOS AIRES)	BUENOS AIRES
236	JUNIN (PROV. BUENOS AIRES)	BUENOS AIRES

**AREAS LOCALES**

<b>INDICATIVO</b>	<b>AREA LOCAL</b>	<b>PROVINCIA</b>
237	MORENO	BUENOS AIRES
2392	TRENQUE LAUQUEN	BUENOS AIRES
2393	SALAZAR	BUENOS AIRES
2394	TRES LOMAS	BUENOS AIRES
2395	CARLOS CASARES	BUENOS AIRES
2396	PEHUAJO	BUENOS AIRES
2473	COLON (PROV. BUENOS AIRES)	BUENOS AIRES
2474	SALTO	BUENOS AIRES
2475	ROJAS	BUENOS AIRES
2477	PERGAMINO	BUENOS AIRES
2478	ARRECIFES	BUENOS AIRES
261	MENDOZA	MENDOZA
2622	TUNUYAN	MENDOZA
263	SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	MENDOZA

**AREAS LOCALES**

<b>INDICATIVO</b>	<b>AREA LOCAL</b>	<b>PROVINCIA</b>
2624	USPALLATA	MENDOZA
2625	GENERAL ALVEAR (PROV. MENDOZA)	MENDOZA
2626	LA PAZ (PROV. MENDOZA)	MENDOZA
260	SAN RAFAEL (PROV. MENDOZA)	MENDOZA
264	SAN JUAN	SAN JUAN
2646	SAN AGUSTIN DEL VALLE FERTIL	SAN JUAN
2647	JACHAL	SAN JUAN
2648	CALINGASTA	SAN JUAN
2651	SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO	SAN LUIS
266	SAN LUIS (PROV. SAN LUIS)	SAN LUIS
2655	LA TOMA	SAN LUIS
2656	TILISARAO	SAN LUIS
2657	MERCEDES (PROV. SAN LUIS)	SAN LUIS

**AREAS LOCALES**

<b>INDICATIVO</b>	<b>AREA LOCAL</b>	<b>PROVINCIA</b>
2658	BUENA ESPERANZA	SAN LUIS
2901	USHUAIA	TIERRA DEL FUEGO
2902	RIO TURBIO	SANTA CRUZ
2903	RIO MAYO	CHUBUT
291	BAHIA BLANCA	BUENOS AIRES
2920	VIEDMA	RIO NEGRO
2921	CORONEL DORREGO	BUENOS AIRES
2922	CORONEL PRINGLES	BUENOS AIRES
2923	PIGÜE	BUENOS AIRES
2924	DARREGUEIRA	BUENOS AIRES
2925	VILLA IRIS	BUENOS AIRES
2926	CORONEL SUAREZ	BUENOS AIRES
2927	MEDANOS (PROV. BUENOS AIRES)	BUENOS AIRES

**AREAS LOCALES**

<b>INDICATIVO</b>	<b>AREA LOCAL</b>	<b>PROVINCIA</b>
2928	PEDRO LURO	BUENOS AIRES
2929	GUAMINI	BUENOS AIRES
2931	RIO COLORADO (PROV. RIO NEGRO)	RIO NEGRO
2932	PUNTA ALTA	BUENOS AIRES
2933	HUANGUELEN SUR	BUENOS AIRES
2934	SAN ANTONIO OESTE	RIO NEGRO
2935	RIVERA	BUENOS AIRES
2936	CARHUE	BUENOS AIRES
2940	INGENIERO JACOBACCI	RIO NEGRO
298	GENERAL ROCA (PROV. RIO NEGRO)	RIO NEGRO
2942	ZAPALA	NEUQUEN
294	SAN CARLOS DE BARILOCHE	RIO NEGRO
2945	ESQUEL	CHUBUT

**AREAS LOCALES**

<b>INDICATIVO</b>	<b>AREA LOCAL</b>	<b>PROVINCIA</b>
2946	CHOELE CHOEL	RIO NEGRO
2948	CHOS MALAL	NEUQUEN
2952	GENERAL ACHA	LA PAMPA
2953	MACACHIN	LA PAMPA
2954	SANTA ROSA (PROV. LA PAMPA)	LA PAMPA
2962	SAN JULIAN	SANTA CRUZ
2963	PERITO MORENO	SANTA CRUZ
2964	RIO GRANDE (PROV. TIERRA DEL FUEGO)	TIERRA DEL FUEGO
280	TRELEW	CHUBUT
2966	RIO GALLEGOS	SANTA CRUZ
297	COMODORO RIVADAVIA	CHUBUT
2972	SAN MARTIN DE LOS ANDES	NEUQUEN
2982	ORENSE	BUENOS AIRES



**AREAS LOCALES**

<b>INDICATIVO</b>	<b>AREA LOCAL</b>	<b>PROVINCIA</b>
2983	TRES ARROYOS	BUENOS AIRES
299	NEUQUEN	NEUQUEN
3327	LOPEZ CAMELO	BUENOS AIRES
3329	SAN PEDRO (PROV. BUENOS AIRES)	BUENOS AIRES
3382	RUFINO	SANTA FE
3385	LABOULAYE	CORDOBA
3387	BOUCHARD	CORDOBA
3388	GENERAL VILLEGAS	BUENOS AIRES
3400	VILLA CONSTITUCION	SANTA FE
3401	EL TREBOL	SANTA FE
3402	ARROYO SECO	SANTA FE
3404	SAN CARLOS CENTRO	SANTA FE
3405	SAN JAVIER (PROV. SANTA FE)	SANTA FE

**AREAS LOCALES**

<b>INDICATIVO</b>	<b>AREA LOCAL</b>	<b>PROVINCIA</b>
3406	SAN JORGE (PROV. SANTA FE)	SANTA FE
3407	RAMALLO	BUENOS AIRES
3408	SAN CRISTOBAL	SANTA FE
3409	MOISES VILLE	SANTA FE
341	ROSARIO	SANTA FE
342	SANTA FE	SANTA FE
343	PARANA	ENTRE RIOS
3435	NOGOYA	ENTRE RIOS
3436	VICTORIA	ENTRE RIOS
3437	LA PAZ (PROV. ENTRE RIOS)	ENTRE RIOS
3438	BOVRIL	ENTRE RIOS
3442	CONCEPCION DEL URUGUAY	ENTRE RIOS
3444	GUALEGUAY	ENTRE RIOS
3445	ROSARIO DEL TALA	ENTRE RIOS

**AREAS LOCALES**

<b>INDICATIVO</b>	<b>AREA LOCAL</b>	<b>PROVINCIA</b>
3446	GUALEGUAYCHU	ENTRE RIOS
3447	COLON (PROV. ENTRE RIOS)	ENTRE RIOS
345	CONCORDIA	ENTRE RIOS
3454	FEDERAL	ENTRE RIOS
3455	VILLAGUAY	ENTRE RIOS
3456	CHAJARI	ENTRE RIOS
3458	SAN JOSE DE FELICIANO	ENTRE RIOS
3460	SANTA TERESA (PROV. SANTA FE)	SANTA FE
336	SAN NICOLAS	BUENOS AIRES
3462	VENADO TUERTO	SANTA FE
3463	CANALS	CORDOBA
3464	CASILDA	SANTA FE
3465	FIRMAT	SANTA FE

**AREAS LOCALES**

<b>INDICATIVO</b>	<b>AREA LOCAL</b>	<b>PROVINCIA</b>
3466	BARRANCAS (PROV. SANTA FE)	SANTA FE
3467	CRUZ ALTA	CORDOBA
3468	CORRAL DE BUSTOS	CORDOBA
3469	ACEBAL	SANTA FE
3471	CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE
3472	MARCOS JUAREZ	CORDOBA
3476	SAN LORENZO (PROV. SANTA FE)	SANTA FE
3482	RECONQUISTA	SANTA FE
3483	VERA	SANTA FE
3487	ZARATE	BUENOS AIRES
348	ESCOBAR	BUENOS AIRES
3489	CAMPANA	BUENOS AIRES
3491	CERES	SANTA FE
3492	RAFAELA	SANTA FE

**AREAS LOCALES**

<b>INDICATIVO</b>	<b>AREA LOCAL</b>	<b>PROVINCIA</b>
3493	SUNCHALES	SANTA FE
3496	ESPERANZA (PROV. SANTA FE)	SANTA FE
3497	LLAMBI CAMPBELL	SANTA FE
3498	SAN JUSTO (PROV. SANTA FE)	SANTA FE
351	CORDOBA	CORDOBA
3521	DEAN FUNES	CORDOBA
3522	VILLA DE MARIA DE RIO SECO	CORDOBA
3524	VILLA DEL TOTORAL	CORDOBA
3525	JESUS MARIA	CORDOBA
353	VILLA MARIA	CORDOBA
3532	OLIVA	CORDOBA
3533	LAS VARILLAS	CORDOBA
3537	BELL VILLE	CORDOBA
3541	VILLA CARLOS PAZ	CORDOBA

**AREAS LOCALES**

<b>INDICATIVO</b>	<b>AREA LOCAL</b>	<b>PROVINCIA</b>
3542	SALSACATE	CORDOBA
3543	ARGÜELLO	CORDOBA
3544	VILLA DOLORES	CORDOBA
3546	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA	CORDOBA
3547	ALTA GRACIA	CORDOBA
3548	LA FALDA	CORDOBA
3549	CRUZ DEL EJE	CORDOBA
3562	MORTEROS	CORDOBA
3563	BALNEARIA	CORDOBA
3564	SAN FRANCISCO (PROV. CORDOBA)	CORDOBA
3571	RIO TERCERO	CORDOBA
3572	RIO SEGUNDO	CORDOBA
3573	VILLA DEL ROSARIO (PROV. CORDOBA)	CORDOBA

**AREAS LOCALES**

<b>INDICATIVO</b>	<b>AREA LOCAL</b>	<b>PROVINCIA</b>
3574	RIO PRIMERO	CORDOBA
3575	LA PUERTA (PROV. CORDOBA)	CORDOBA
3576	ARROYITO (PROV. CORDOBA)	CORDOBA
358	RIO CUARTO	CORDOBA
3582	SAMPACHO	CORDOBA
3583	VICUÑA MACKENNA	CORDOBA
3584	LA CARLOTA	CORDOBA
3585	ADELIA MARIA	CORDOBA
3711	INGENIERO GUILLERMO N. JUAREZ	FORMOSA
3715	LAS LOMITAS	FORMOSA
3716	IBARRETA	FORMOSA
370	FORMOSA	FORMOSA
3718	CLORINDA	FORMOSA

**AREAS LOCALES**

<b>INDICATIVO</b>	<b>AREA LOCAL</b>	<b>PROVINCIA</b>
3721	CHARADAI	CHACO
362	RESISTENCIA	CHACO
3725	GENERAL JOSE DE SAN MARTIN	CHACO
3731	CHARATA	CHACO
364	PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	CHACO
3734	PRESIDENCIA DE LA PLAZA	CHACO
3735	VILLA ANGELA	CHACO
3741	BERNARDO DE IRIGOYEN	MISIONES
3743	PUERTO RICO	MISIONES
3751	ELDORADO	MISIONES
376	POSADAS	MISIONES
3754	LEANDRO N. ALEM (PROV. MISIONES)	MISIONES
3755	OBERA	MISIONES



**AREAS LOCALES**

<b>INDICATIVO</b>	<b>AREA LOCAL</b>	<b>PROVINCIA</b>
3756	SANTO TOME	CORRIENTES
3757	PUERTO IGUAZU	MISIONES
3758	APOSTOLES	MISIONES
3772	PASO DE LOS LIBRES	CORRIENTES
3773	MERCEDES (PROV. CORRIENTES)	CORRIENTES
3774	CURUZU CUATIA	CORRIENTES
3775	MONTE CASEROS	CORRIENTES
3777	GOYA	CORRIENTES
3781	CAA CATI	CORRIENTES
3782	SALADAS	CORRIENTES
379	CORRIENTES	CORRIENTES
3786	ITUZAINGO	CORRIENTES
381	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	TUCUMAN
3821	CHEPES	LA RIOJA

**AREAS LOCALES**

<b>INDICATIVO</b>	<b>AREA LOCAL</b>	<b>PROVINCIA</b>
380	LA RIOJA	LA RIOJA
3825	CHILECITO	LA RIOJA
3826	CHAMICAL	LA RIOJA
3827	AIMOGASTA	LA RIOJA
3832	RECREO (PROV. CATAMARCA)	CATAMARCA
383	CATAMARCA	CATAMARCA
3835	ANDALGALA	CATAMARCA
3837	TINOGASTA	CATAMARCA
3838	SANTA MARIA (PROV. CATAMARCA)	CATAMARCA
3841	MONTE QUEMADO	SANTIAGO DEL ESTERO
3843	QUIMILI	SANTIAGO DEL ESTERO
3844	AÑATUYA	SANTIAGO DEL ESTERO

**AREAS LOCALES**

<b>INDICATIVO</b>	<b>AREA LOCAL</b>	<b>PROVINCIA</b>
3845	LORETO	SANTIAGO DEL ESTERO
3846	TINTINA	SANTIAGO DEL ESTERO
385	SANTIAGO DEL ESTERO	SANTIAGO DEL ESTERO
3854	FRIAS	SANTIAGO DEL ESTERO
3855	SUNCHO CORRAL	SANTIAGO DEL ESTERO
3856	OJO DE AGUA (SANTIAGO DEL ESTERO)	SANTIAGO DEL ESTERO
3857	BANDERA	SANTIAGO DEL ESTERO
3858	TERMAS DE RIO HONDO	SANTIAGO DEL ESTERO
3861	NUEVA ESPERANZA	SANTIAGO DEL ESTERO
3862	TRANCAS	TUCUMAN
3863	MONTEROS	TUCUMAN

**AREAS LOCALES**

<b>INDICATIVO</b>	<b>AREA LOCAL</b>	<b>PROVINCIA</b>
3865	CONCEPCION (PROV. TUCUMAN)	TUCUMAN
3867	TAFI DEL VALLE	TUCUMAN
3868	CAFAYATE	SALTA
3869	RANCHILLOS	TUCUMAN
387	SALTA	SALTA
3873	TARTAGAL (PROV. SALTA)	SALTA
3876	METAN	SALTA
3877	JOAQUIN V. GONZALEZ	SALTA
3878	ORAN	SALTA
388	SAN SALVADOR DE JUJUY	JUJUY
3888	SAN PEDRO (PROV. JUJUY)	JUJUY
3885	LA QUIACA	JUJUY
3886	LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN	JUJUY

## AREAS LOCALES

<b>INDICATIVO</b>	<b>AREA LOCAL</b>	<b>PROVINCIA</b>
3887	HUMAHUACA	JUJUY
3891	LAMADRID	TUCUMAN
3892	AMAICHA DEL VALLE	TUCUMAN
3894	BURRUYACU	TUCUMAN